



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 89 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 22 de junio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 011-2026-MDCC de fecha 16 de junio del 2026, trató la moción de apoyo a favor de la "Asociación de propietarios AUJOLBYR, sector III del distrito de Cerro Colorado".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante oficio N° 037-2025 presentado a la municipalidad el 17 de septiembre del 2025 (Trámite Documentario 250917117) el Presidente de la Asociación de propietarios AUJOLBYR sector III, Mateo W. Quispe Coyla, solicita donación de materiales para techar y elevar la altura de la pared para la casa del "Adulto Mayor" y "Comedor de Olla Común", ya que su local va a ser usado como base de serenazgo y otros.

Que, a través del informe N° 1555-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 06 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, comunica que, tras la inspección realizada se recabó información relevante sobre las condiciones de la infraestructura y los requerimientos constructivos. En atención a dicha necesidad, se procedió a efectuar el metrado de los materiales necesarios, mismos que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Tubo negro cuadrado de 4" X 4"	UND	13
2	Tubo negro cuadrado de 4" X 2"	UND	18
3	Tubo negro cuadrado de 2" X 2"	UND	12
4	Alucino TR4	M ²	389.00

Que, con informe N° 571-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 14 de noviembre del 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial, informa que en el almacén de saldos de obras no cuenta con los materiales requeridos.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante informe N° 0474-2026-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, requiere efectuar la consulta de disponibilidad presupuestal correspondiente a los conceptos detallados en el cuadro de costos, a fin de evaluar la viabilidad de su atención, de los cuales se detalla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
1	Aluzinc TR-4 de 6.00m. X 1.10m.	389	M2	25.00	9,725.00
2	Tubo cuadrado de 4" X 4" X 2.5 mm.	15	UND	315.00	4,725.00
3	Tubo rectangular de 4" X 2" X 2.5 mm.	18	UND	215.00	3,870.00
4	Tubo cuadrado de 2" X 2" X 2.5mm.	15	UND	108.00	1,620.00
5	Tornillos autoperforantes 2" 1/2 (caja por 100 unidad).	5	CAJA	120.00	600.00
6	Mano de obra: * corte, armado y soldadura de estructura metálica. * techado con Aluzinc TR-4	1	GBL	4,639.00	4,639.00
TOTAL					25,179.00

Que, con informe N° 378-2026-MDCC/GPRR de fecha 10 de junio del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que, si el concejo municipal decide aprobar el apoyo peticionado, este será atendido con cargo a nuestro gasto corriente, hasta por un monto máximo de S/ 25,179.00 (veinticinco mil ciento setenta y nueve con 00/100 soles), el cual corresponde para el mantenimiento del techo del "Comedor de la Olla Común" y "Casa de Adulto Mayor" de la Asociación de propietarios AUJOLBYR, sector III.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por el Presidente de la Asociación de propietarios AUJOLBYR, sector III, hasta por la suma dispuesta en el informe N° 378-2026-MDCC/GPRR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, destinado para el mantenimiento del techo del "Comedor de la Olla Común" y "Casa de Adulto Mayor", de acuerdo a las especificaciones técnicas del informe N° 0474-2026-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente se haga efectivo para el fin solicitado, siendo, la "Asociación de propietarios AUJOLBYR sector III", la beneficiaria directa. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para el mantenimiento del techo del "Comedor de la Olla Común" y "Casa de Adulto Mayor". La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar la contratación. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar el mantenimiento del techo del "Comedor de la Olla Común" y "Casa de Adulto Mayor", a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE



Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

Central Telefónica: 054 640500

http://www.municerroc Colorado.gov.pe